

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

N° 008-2021-OCI/3901-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
AL CENTRO EMERGENCIA MUJER – CEM
EN COMISARÍA APOLO
LA VICTORIA, LIMA, LIMA**

**“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL
CEM EN COMISARÍA APOLO A PERSONAS AFECTADAS
POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA
DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE MARZO DE 2021 AL 5 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, 9 DE ABRIL DE 2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 008-2021-OCI/3901-SCC

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CEM EN COMISARÍA APOLO A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. El 100% (9) de casos atendidos por el CEM en Comisaría Apolo por hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no cuentan con un “Plan de Atención”; situación que podría afectar el seguimiento y control a las actividades tendientes a brindar la atención integral a las personas usuarias del servicio y en consecuencia el logro de los objetivos del Programa.	
2. En el 78% (7) de los casos registrados como “intervención en crisis” los equipos multidisciplinarios del CEM en Comisaría Apolo no realizan el seguimiento a dicha intervención en el plazo y en la cantidad de sesiones mínimas requeridas en la Guía de Atención Integral de los CEM; situación que podría afectar el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de los recursos personales de la persona usuaria para hacer frente a la situación de violencia.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIONES	14
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	16

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 008-2021-OCI/3901-SCC

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CEM EN COMISARÍA APOLO A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

I. ORIGEN



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio n.° D000029-2021-MIMP-OCI de 26 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM - "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100-2020-CG, 144-2020-CG y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente; así como de la Ley n.° 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo¹ durante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Primer y Segundo Nivel de Atención, así como el seguimiento del servicio de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado en los Centros Emergencia Mujer en Comisaría durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se realiza de acuerdo con los protocolos de atención contra el COVID-19, las condiciones establecidas en las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 3:

Determinar si en el servicio de atención integral a mujeres e integrantes del grupo familiar el seguimiento a cargo del equipo multidisciplinario, se realiza como una actividad continua, conforme a los protocolos de atención contra el COVID-19, las disposiciones complementarias dictadas durante el Estado de Emergencia Nacional, las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

¹ Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Contraloría General de la República –conforme a su atribución constitucional; la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y normas de control conexas– desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el Covid-19, con las siguientes modalidades de control simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Seguimiento de una muestra a nueve (9) casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (en adelante CEM) en Comisaria Apolo, y ha sido ejecutado del 26 de marzo al 5 de abril de 2021, en el local del citado CEM ubicado en el Jirón 3 de febrero n.º 1050, urbanización Apolo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

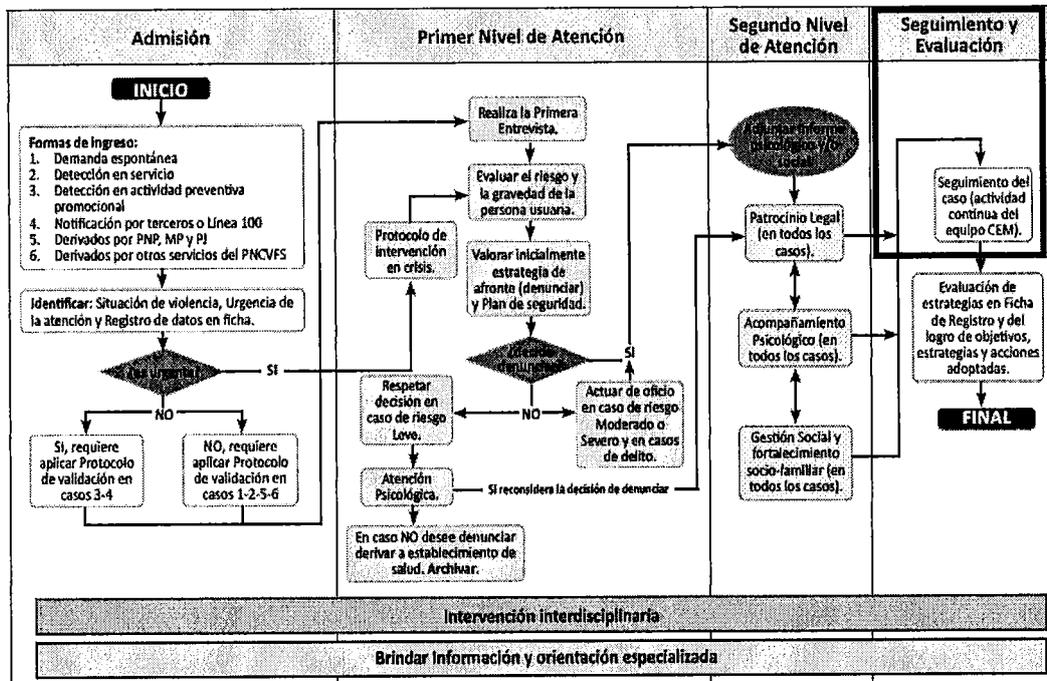
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

4.1 Atención Integral en los Centros Emergencia Mujer – CEM

Conforme a la "Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer"² el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

En este último hito de control, la etapa materia del servicio de control concurrente será el seguimiento del caso, cuyas actividades se enmarcan en rojo en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Proceso de atención integral en los CEM



Fuente: Guía de Atención Integral de los CEM – 2016

² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016.

El proceso del servicio de atención integral en los CEM contiene, entre otros, la siguiente etapa:

Seguimiento:

En esta etapa la elaboración del Plan de Atención resulta ser el insumo principal que delimita cuál será el seguimiento que se le brindará a la persona usuaria para verificar el cumplimiento de las actividades propuestas por los servicios especializados y que no se hayan repetido eventos de violencia.

El seguimiento es un proceso analítico que, mediante un conjunto de actividades, permite registrar, recopilar, medir, procesar y analizar información que revela la marcha o desarrollo de una actividad programada.

Es una actividad continua; sin embargo, cada mes el equipo técnico del CEM se reúne a fin de revisar los casos. Se verifica el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM; verificar si las referencias han sido efectivas e identificar nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio. Las reuniones se llevan a cabo revisando de manera correlativa las fichas ingresadas al servicio.

En los casos de riesgo moderado y severo, se evalúan las actividades tendientes a la protección y recuperación, así como el estado del proceso judicial de cada usuaria. El equipo técnico debe priorizar su reinserción al servicio.

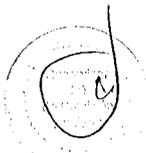
En los casos de riesgo moderado y severo se debe realizar el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses.

4.2 Atención Integral en los CEM durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Disposiciones nacionales:

Mediante Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM publicado en El Peruano el 30 de noviembre de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Dicho Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos n.°s 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, siendo la última dispuesta por Decreto Supremo n.° 009-2021-SA, publicado el 19 de febrero de 2021, que prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de 180 días calendario.

Con Decreto Supremo n.° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero de 2021 se amplía el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de 28 días calendarios, a partir del 1 de febrero de 2021. En el artículo 9 del citado decreto se declara como esenciales los servicios prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y para la protección frente al riesgo, desprotección y abandono de las poblaciones vulnerables, los que continuarán brindándose durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; asimismo indica que mediante Resolución Ministerial, el



MIMP dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo.

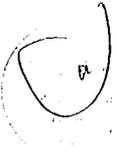
Con Decreto Supremo n.º 023-2021-PCM - "Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM y modificatorias" publicado el 13 de febrero de 2021, se establece entre otros el Nivel de Alerta Extremo a nivel de Provincia a Lima Metropolitana, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas de lunes a domingo, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, hasta el 28 de febrero de 2021.

Disposiciones internas:

- 
- Con Resolución n.º 045-2020-MIMP-AURORA-DE de 17 de junio de 2020 se aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 al reinicio de las labores en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA", en cuyo numeral II. "Datos del lugar de trabajo", refiere que el programa cuenta con sedes a nivel nacional, en las cuales se brinda diferentes servicios, señalando entre otros al servicio en CEM Regular y CEM en Comisaría.

En el numeral VI. "Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19" del citado plan, señala como de "Riesgo mediano de exposición", entre otros, al personal que brinda servicios en los CEM con interacción al público, por tener contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19.

Asimismo, el numeral VI., establece como procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19, las medidas de:

- 
- ✓ Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.
 - ✓ Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo.
 - ✓ Lavado y desinfección de manos obligatorio (número de lavados, alcohol en gel, esquema de monitoreo).
 - ✓ Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo (material a utilizar).
 - ✓ Medidas preventivas colectivas.
 - ✓ Medidas de protección personal.
 - ✓ Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19, salud mental y/o personal con discapacidad.

- Con Resolución Ministerial n.º 031-2021-MIMP de 30 de enero de 2021 (artículo 1), se declaró como servicios esenciales para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a los siguientes:

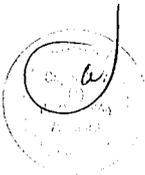
- 
- a) Línea 100
 - b) Chat 100
 - c) Servicio de Atención Urgente – SAU
 - d) **Centro Emergencia Mujer (incluyendo equipos itinerantes)**
 - e) Hogares de Refugio Temporal

El artículo 3 de la citada resolución, establece que los servicios esenciales prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se ejecutan las 24 horas del día. El artículo 4 refiere que los programas nacionales cuyas unidades organizacionales presente los servicios esenciales, en el marco de sus competencias, adoptan las acciones necesarias y urgentes para garantizar su ejecución de manera permanente e ininterrumpida a favor de su población objetivo, lo que incluye, entre otros, el establecimiento de horarios y/o turnos, y el apoyo logístico necesario para los y las servidores/as, para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 5 de la resolución dispone que en un plazo de tres (3) días los programas nacionales implementen los servicios itinerantes que resulten necesarios para la mejor atención de su población objetivo, los mismos que incluyen equipos multidisciplinarios y se desplazan de acuerdo a la situación de urgencia de cada caso.



Con nota n.º D000080-2021-MIMP-AURORA-UAJ de 9 de febrero de 2021³, el Programa Aurora informó que para la atención de personas afectadas con hechos de violencia se cuenta con 416 CEM a nivel nacional: 170 en las comisarías, 245 CEM regulares y uno (1) en centro de salud. Asimismo, se señala que las principales medidas en relación a este servicio son de organización por servicio para asegurar una intervención eficaz en las zonas de aislamiento social obligatorio (riesgo extremo) y las de riesgo alto y muy alto, conforme lo siguiente

a) Inicialmente en las 10 regiones focalizadas: Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac, Lima Región, Lima Metropolitana y Callao; y posteriormente con el D.S. N° 017-2021-PCM, las provincias de Maynas y Ramón Castilla en Loreto, así como la de Puno en el departamento del mismo nombre, que se encuentran en un nivel de alerta extremo, los CEM se encuentran atendiendo con esta organización:



- **CEM regulares:** La atención se realizará con los equipos itinerantes, quienes tendrán un horario de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. De manera excepcional, tres (3) CEM: dos (2) ubicados en Lima Metropolitana y uno (01) en el Callao, atenderán de lunes a domingo e incluidos feriados durante las 24 horas también a través de los equipos itinerantes.
- **CEM en comisarías:** Atenderán de manera presencial con uno (1) o máximo dos (2) profesionales, en un horario de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. luego de este horario, se activarán equipos itinerantes, garantizando la atención durante las 24 horas.

b) Con respecto a la intervención de los CEM en zonas que no han sido declarados con aislamiento social obligatorio, seguirán atendiendo de manera presencial, con dos (02) profesionales, de acuerdo al detalle siguiente:



- **CEM regulares:** Con horario de atención presencial de manera itinerante de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:15 p.m., cabe precisar que se contará con dos (2) CEM ubicados en la región La Libertad y Arequipa que atenderán de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. de manera presencial, luego de este horario se continuará con la atención a través de equipos itinerantes brindando cobertura a las 24 horas del día.

³ En respuesta al requerimiento efectuado por el OCI con Oficio n.º D000013-2021-MIMP-OCI.

- **CEM en comisarias:** Con un horario de atención presencial de lunes a domingo incluyendo feriados de 08:00 a.m. a 04:15 p.m., luego de este horario a través de sus equipos itinerantes brindando cobertura las 24 horas del día.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Seguimiento del caso ejecutado por el CEM en Comisaría Apolo se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la atención integral a las personas afectadas por hechos de violencia (contra la mujer e integrantes del grupo familiar), las cuales se exponen a continuación:

Gráfico n.º 2
Situaciones adversas identificadas

HITO DE CONTROL N° 3
Seguimiento

Objetivo Específico:

Determinar si en el servicio de atención integral a mujeres e integrantes del grupo familiar el seguimiento a cargo del equipo multidisciplinario, se realiza como una actividad continua, conforme a los protocolos de atención contra el COVID-19, las disposiciones complementarias dictadas durante el Estado de Emergencia Nacional, las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

**Situación
Adversa n.º 1**

El 100% (9) de casos atendidos por el CEM en Comisaría Apolo por hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no cuentan con un "Plan de Atención"; situación que podría afectar el seguimiento y control a las actividades tendientes a brindar la atención integral a las personas usuarias del servicio y en consecuencia el logro de los objetivos del Programa.



**Situación
Adversa n.º 2**

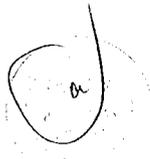
En el 78% (7) de los casos registrados como "intervención en crisis" los equipos multidisciplinarios del CEM en Comisaría Apolo no realizan el seguimiento a dicha intervención en el plazo y en la cantidad de sesiones mínimas requeridas en la Guía de Atención Integral de los CEM; situación que podría afectar el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de los recursos personales de la persona usuaria para hacer frente a la situación de violencia.



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **EL 100% (9) DE CASOS ATENDIDOS POR EL CEM EN COMISARÍA APOLO POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR NO CUENTAN CON UN "PLAN DE ATENCIÓN"; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO Y EN CONSECUENCIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**



a) Condición

Conforme al numeral 3.2 de la Guía de Atención Integral de los CEM la elaboración del "Plan de Atención" corresponde al Primer Nivel de Atención que se realiza a la persona usuaria del servicio, como parte de la "Gestión del Riesgo"; debe ser elaborado de manera conjunta, principalmente por el/la trabajador/a social y el/la psicólogo/a. El mismo propone un conjunto de acciones coordinadas que la persona operadora deberá aplicar atendiendo el nivel del riesgo y en consideración a las especificidades asociadas a la particularidad de cada caso de violencia detectado. Su objetivo es planificar acciones orientadas a la atención integral de la persona usuaria del servicio.

El "Seguimiento" como parte de las etapas de atención consiste en verificar el cumplimiento de las actividades propuestas por los servicios especializados en el Plan de Atención y que no se hayan repetido eventos de violencia.

Al respecto, de la revisión a nueve (9) casos de hechos de violencia (comprende fichas de registro de casos del CEM y documentos anexos) atendidos por el CEM en Comisaría Apolo, generados desde el 22 al 27 de febrero de 2021, calificados como riesgo severo y moderado, se ha verificado que los mismos (el 100%) no cuentan con un "Plan de Atención" que señale las actividades propuestas por los servicios especializados y que delimite cuál será el seguimiento que se le brindará a la persona usuaria. Los casos que no cuentan con el citado plan se detallan en el cuadro siguiente:

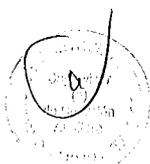
Cuadro n.º 1
Casos de hechos de violencia atendidos por el CEM en Comisaría Apolo
que no cuentan con Plan de Atención

Nº	Ficha		Nivel de riesgo	Plan de Atención
	n.º	Fecha		
1	113	22/02/2021	Severo	No cuenta
2	114	22/02/2021	Moderado	No cuenta
3	115	22/02/2021	Moderado	No cuenta
4	116	22/02/2021	Severo	No cuenta
5	117	23/02/2021	Moderado	No cuenta
6	118	23/02/2021	Severo	No cuenta
7	119	24/02/2021	Severo	No cuenta
8	120	26/02/2021	Severo	No cuenta
9	121	27/02/2021	Moderado	No cuenta

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM en Comisaría Apolo.
Elaboración: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Como se observa, en el 100% de los casos revisados no se ha elaborado los planes de atención, lo que propiciaría el desconocimiento del equipo multidisciplinario acerca de cómo proceder en torno al seguimiento de los casos.

Al respecto, conforme al numeral 3.4.1 de la Guía de Atención Integral de los CEM, la elaboración del plan de atención es la base por la cual el equipo multidisciplinario del CEM podrá realizar el seguimiento respectivo del caso por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, documento que no fue elaborado por el equipo multidisciplinario en la atención de los casos de hechos de violencia revisados por la comisión de control, lo que podría ocasionar que no se cumpla con el objetivo del servicio brindado en dicho CEM.



Cabe referir que en los expedientes de atención de hechos de violencia antes señalados se aprecia registro de algunos integrantes del equipo multidisciplinario del CEM (en hojas que refieren seguimiento u hojas sin formato), consignando el desarrollo de actividades propias al seguimiento del caso o al cumplimiento de la atención integral de las personas usuarias del servicio, sin contar con una planificación previa de las necesidades de la usuaria. El detalle de tales registros se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Registros de actividades de atención integral en hojas que refieren
seguimiento del caso u hojas sin formato

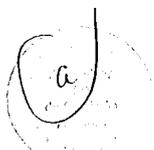
Nº	Ficha de Registro de Casos del CEM			Registro de actividades realizadas por los profesionales del CEM		
	n.º	Fecha	Nivel de riesgo	Servicio a cargo	Fecha	Documento que registra actividades
1	113	22/02/20	Severo*	Psicología	16/03/21	Hoja sin formato
				Legal	27/03/21	Hoja sin formato
				Legal	27/03/21	Hoja sin formato
				No consigna	29/03/21	Hoja sin formato
2	114	22/02/20	Moderado	Psicología	22/02/21	Formato de seguimiento
				Psicología	24/02/21	Formato de seguimiento
				Psicología	17/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	11/03/21	Formato de seguimiento
3	115	22/02/20	Moderado	Psicología	22/02/21	Formato de seguimiento
				Psicología	24/02/21	Formato de seguimiento
				Psicología	12/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	11/03/21	Formato de seguimiento
4	116	22/02/20	Severo	Psicología	25/02/21	Hoja sin formato
				Psicología	26/02/21	Hoja sin formato
				Psicología	10/03/21	Hoja sin formato
				Psicología	26/03/21	Hoja sin formato
5	117	23/02/20	Moderado	Legal	3/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	11/03/21	Formato de seguimiento
				Psicología	11/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	15/03/21	Formato de seguimiento
				Social	19/03/21	Formato de seguimiento
6	118	23/02/20	Severo	Psicología	22/03/21	Formato de seguimiento
				Social	8/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	12/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	15/03/21	Formato de seguimiento
7	119	24/02/20	Severo	Social	18/03/21	Formato de seguimiento
				Psicología	25/02/21	Hoja sin formato
				Psicología	10/03/21	Hoja sin formato
				Psicología	26/03/21	Hoja sin formato
8	120	26/02/20	Severo	Legal	12/03/21	Formato de seguimiento
				Psicología	17/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	17/03/21	Formato de seguimiento
				Social	19/03/21	Formato de seguimiento
9	121	27/02/20	Moderado	Legal	22/03/21	Formato de seguimiento
				Psicología	27/02/21	Formato de seguimiento
				Psicología	27/02/21	Formato de seguimiento
				Psicología	27/03/21	Formato de seguimiento
				Legal	s/f	Hoja sin formato

Fuente: Expedientes de casos atendidos por hechos de violencia por el CEM en Comisaría Apolo.

Elaboración: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

* Este caso fue registrado como riesgo leve, pero posteriormente fue cambiado como riesgo severo.

Sin embargo, dichos casos no cuentan con un Plan de Atención que permita verificar o controlar si las actividades registradas por los profesionales de los equipos multidisciplinarios del CEM en su integridad persiguen brindar una atención integral conforme a la particularidad del caso reportado.



b) Criterio:

- ✓ Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer aprobada con Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP publicado en El Peruano el 26 de julio de 2016.

Capítulo 3 Etapas de la Atención

(...)

Primer Nivel de Atención

(...)

- Elegir el Plan de Atención

(...)

3.2 Primer Nivel de Atención

El primer nivel de atención comprende las siguientes acciones:

(...)

f) Elección del plan de atención.

3.2.6 Gestión del riesgo

(...)

En los **planes de atención** se incluyen acciones con la finalidad de minimizar la probabilidad de recurrencia de un hecho de violencia. En ese sentido, se deben realizar las siguientes acciones:

- Identificar y fortalecer los factores protectores individuales, familiares y sociales comunitarios.
- Realizar las gestiones sociales según corresponda, comprenden labores de incidencia (acciones que tienen por objetivo vincular a la persona usuaria a las instituciones de la comunidad) para garantizar la sostenibilidad de recursos que permitan o faciliten el reconocimiento de sus derechos, entre ellos a vivir una vida libre de violencia.
- Desarrollar o implementar acciones como: sensibilización, orientación, consejería, fortalecimiento de la red familiar o social incluyendo a los servicios de refugio temporal con el propósito de diseñar y ejecutar acciones de acuerdo a las necesidades de la persona usuaria.

a. Planes de atención

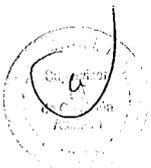
Los planes de atención proponen un conjunto de acciones coordinadas que la persona operadora deberá aplicar atendiendo el nivel de riesgo y en consideración a las especificidades asociadas a la particularidad de cada caso de violencia detectado.

Objetivo

- Planificar acciones orientadas a la atención integral de la persona usuaria del servicio.

El plan de atención debe ser elaborado de manera conjunta, principalmente por el/ la trabajadora social y el/la psicóloga.

(...)



iii. Plan de atención para casos de riesgo moderado y severo

Esta situación de violencia pone en riesgo la integridad física o psíquica de la persona usuaria, de sus hijos o hijas, familiares dependientes u otras personas.

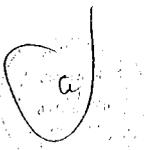
Estas situaciones pueden ser ocasionadas por la gravedad de las lesiones que presenta, así como por otros factores, debiéndose realizar acciones mediatas en los casos de riesgo moderado y acciones inmediatas en los casos de riesgo severo.



3.4 Seguimiento y Evaluación

3.4.1 Del Seguimiento:

*Elaborar el **plan de atención** implica delimitar cuál será el seguimiento que se le brindará a la persona usuaria para verificar el cumplimiento de las actividades propuestas por los servicios especializados y que no se hayan repetido eventos de violencia.*



*El seguimiento de los casos es una actividad continua, sin embargo, cada mes el equipo técnico del CEM se reúne a fin de revisar los casos. **Se verifica el cumplimiento del plan de atención** y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM; verificar si las referencias han sido efectivas e identificar nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio. Las reuniones se llevan a cabo revisando de manera correlativa las fichas ingresadas al servicio.*

En los casos riesgo moderado y severo, se evalúan las actividades tendientes a la protección y recuperación, así como el estado del proceso judicial de cada usuaria. El equipo técnico debe priorizar su reinserción al servicio.

En los casos de riesgo moderado y severo se debe realizar el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses.

c) Consecuencia

La situación expuesta no permitiría realizar el seguimiento y control a las actividades tendientes a brindar la atención integral a las personas usuarias del servicio.



2. EN EL 78% (7) DE LOS CASOS REGISTRADOS COMO "INTERVENCIÓN EN CRISIS" LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CEM EN COMISARÍA APOLO NO REALIZAN EL SEGUIMIENTO A DICHA INTERVENCIÓN EN EL PLAZO Y EN LA CANTIDAD DE SESIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS CEM; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO EMOCIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS PERSONALES DE LA PERSONA USUARIA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

a) Condición:

Conforme al numeral 3.2.4 de la Guía de Atención Integral, la "intervención en crisis" se realiza cuando la persona usuaria se apersona al servicio en estado de crisis⁴, es decir se encuentra viviendo una experiencia que parece ser insuperable con los métodos usuales de resolución de problemas que ha utilizado en el pasado, o vive un período de desorganización y de alteración durante el cual intenta diferentes soluciones, sin tener los resultados que le permitan superar la experiencia. La misma debe ser realizada preferentemente por el personal del servicio de psicología. Su objetivo es restablecer el equilibrio emocional de la persona usuaria y fortalecer sus recursos personales⁵ para hacer frente a la situación de violencia experimentada.

Asimismo, se prevé como una de las consideraciones generales de la intervención en crisis que luego de la primera intervención, se deben plantear dos o tres sesiones de seguimiento en la misma semana o la siguiente semana como máximo.

Es de indicar que, si bien este servicio se brinda en el primer nivel de atención, su plazo de ejecución es de dos semanas, consecuentemente su verificación se puede constatar luego del referido plazo.

Al respecto, de la revisión realizada a nueve (9) fichas de registro de casos del CEM en Comisaría Apolo y sus documentos anexos, del n.º 113 al 121, generadas entre el 22 y 27 de febrero de 2021, para la etapa del "Seguimiento", se verificó que en siete (7) casos (78%) de hechos de violencia han sido registrados en las fichas de registro de casos del CEM como "intervención en crisis", sin embargo el profesional en psicología del equipo multidisciplinario del CEM no realiza el seguimiento dentro del plazo máximo de dos semanas y tampoco realiza el mínimo de dos sesiones de seguimiento, que establece la Guía de Atención Integral.

Cabe referir que no se advierte en los expedientes de atención de los casos de hechos de violencia anotación alguna que refiera la atención en crisis realizada por el equipo interdisciplinario a la persona usuaria, solo se aprecian intervenciones sobre atención integral al usuario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

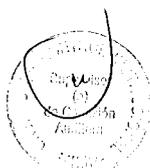
Cuadro n.º 3

Casos de hechos de violencia registrados en las fichas de registro como "intervención en crisis" que no cuentan con seguimiento conforme al plazo y cantidad de sesiones mínimas requeridas

Nº	Ficha de Registro de Casos del CEM				Intervención de los profesionales del CEM		Fecha límite (máx. 2 semanas)	Comentarios comisión de control
	n.º	Fecha	Nivel de riesgo	Intervención en crisis	Servicio a cargo	Fecha		
1	113	22/02/20	Severo	SI	Psicología	16/03/21	08/03/21	No se habría realizado las 2 sesiones de seguimiento como mínimo en el plazo establecido.
2	114	22/02/20	Moderado	SI	Psicología	24/02/21	08/03/21	Solo se habría realizado 1 sesión de seguimiento, faltando otra sesión como
					Psicología	17/03/21		

⁴ Según la Guía de Atención Integral de los CEM: Las personas en crisis suelen presentar ansiedad, sentimientos de desamparo, confusión, cansancio, síntomas físicos y desorganización en el funcionamiento de sus actividades familiares, laborales y sociales, sentimientos de impotencia, dificultades para pensar con claridad, incumplimiento de actividades o responsabilidades cotidianas que eran realizadas sin mayor dificultad.

⁵ La Guía de Atención Integral de los CEM señala como recursos de la persona: recursos materiales y de apoyo social (Recurso de Afrontamiento), recursos económicos o patrimoniales, recursos institucionales y emocionales.



N°	Ficha de Registro de Casos del CEM				Intervención de los profesionales del CEM		Fecha límite (máx. 2 semanas)	Comentarios comisión de control
	n.º	Fecha	Nivel de riesgo	Intervención en crisis	Servicio a cargo	Fecha		
3	115	22/02/20	Moderado	Sí	Psicología	24/02/21	08/03/21	Solo se habría realizado 1 sesión de seguimiento, faltando otra sesión como mínimo dentro del plazo establecido.
					Psicología	12/03/21		
4	117	23/02/20	Moderado	Sí	Psicología	11/03/21	09/03/21	No se habría realizado las 2 sesiones de seguimiento como mínimo en el plazo establecido.
					Psicología	22/03/21		
5	118	23/02/20	Severo	Sí	-	-	09/03/21	No se registra intervención del servicio de psicología. No se habría realizado las 2 sesiones de seguimiento como mínimo en el plazo establecido.
6	120	26/02/20	Severo	Sí	Psicología	17/03/21	12/03/21	No se habría realizado las 2 sesiones de seguimiento como mínimo en el plazo establecido.
7	121	27/02/20	Moderado	Sí	Psicología	27/03/21	10/03/21	No se habría realizado las 2 sesiones de seguimiento como mínimo en el plazo establecido.

Fuente: "Ficha de Registros de Casos del Centro Emergencia Mujer" del CEM en Comisaria Apolo.
Elaboración: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se observa que en los casos de atención integral por hechos de violencia registrados en las "Ficha de Registros de Casos del CEM" n.ºs 113, 117, 118, 120 y 121, no se han realizado dos (2) sesiones como mínimo de seguimiento de la intervención en crisis dentro del plazo máximo de dos (2) semanas desde que ha sido registrado el caso de violencia; asimismo, en las "Ficha de Registros de Casos del CEM" n.ºs 114 y 115 solo se ha registrado una (1) sesión de seguimiento de la intervención en crisis dentro del plazo máximo; conforme a lo establecido en el numeral 3.2.4 de la Guía de Atención Integral de los Centros de Emergencia Mujer.

Cabe precisar que, en las "Ficha de Registros de Casos del CEM" n.ºs 114, 115 y 121, se han registrado seguimientos en la misma fecha que han sido generadas las fichas, consecuentemente dichos registros no pueden ser considerados como parte del seguimiento de la intervención en crisis, la misma que se realiza de forma posterior a dicha situación.

b) Criterio:

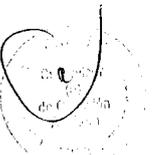
- Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP que aprueba la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer, publicado en El Peruano el 26 de julio de 2016.

3.2 Primer Nivel de Atención

(...)

3.2.4 Intervención en crisis

Esta intervención se realiza cuando la persona usuaria se apersona al servicio en estado de crisis; es decir, se encuentra viviendo una experiencia que parece



ser insuperable con los métodos usuales de resolución de problemas que ha utilizado en el pasado, o vive un período de desorganización y de alteración durante el cual intenta diferentes soluciones, sin tener los resultados que le permitan superar la experiencia.

La intervención en crisis debe ser realizada preferentemente por el personal del servicio de psicología.

a. Objetivos de la Intervención en crisis

Restablecer el equilibrio emocional de la persona usuaria y fortalecer sus recursos personales para hacer frente a la situación de violencia experimentada.

b. Consideraciones Generales de la Intervención en Crisis

(...)

vii. Luego de la primera intervención, se deben plantear dos o tres sesiones de seguimiento en la misma semana o la siguiente semana como máximo.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de los recursos personales de la persona usuaria para hacer frente a la situación de violencia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control: Seguimiento del caso en el CEM en Comisaria Apolo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

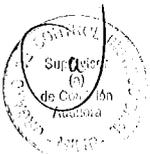
Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.



Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al último hito de control: Seguimiento del caso ejecutado por el CEM en Comisaría Apolo, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la atención integral a las personas afectadas con hechos de violencia, las cuales se detallan a continuación:

1. El 100% (9) de casos atendidos por el CEM en Comisaría Apolo por hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no cuentan con un "Plan de Atención"; situación que podría afectar el seguimiento y control a las actividades tendientes a brindar la atención integral a las personas usuarias del servicio y en consecuencia el logro de los objetivos del Programa.
2. En el 78% (7) de los casos registrados como "Intervención en Crisis" los equipos multidisciplinarios del CEM en Comisaría Apolo no realizan el seguimiento a dicha intervención en el plazo y en la cantidad de sesiones mínimas requeridas en la guía de atención integral de los CEM; situación que podría afectar el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de los recursos personales de la persona usuaria para hacer frente a la situación de violencia.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al último hito de control: Seguimiento del caso en el CEM en Comisaría Apolo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención integral a personas afectadas con hechos de violencia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento a la Titular del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Lima, 9 de abril de 2021

Juan Carlos Oliva Trujillo
Supervisor
Comisión de Control

Joant Paul Ortiz Ccopa
Jefe de Comisión
Comisión de Control



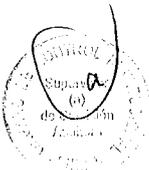
Gloria Marina Cárdenas Timoteo
Jefa de OCI - MIMP

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



1. EL 100% (9) DE CASOS ATENDIDOS POR EL CEM EN COMISARÍA APOLO POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR NO CUENTAN CON UN "PLAN DE ATENCIÓN"; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO Y EN CONSECUENCIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.



N°	Documento
1	Fichas de registros de casos del CEM en Comisaría Apolo, desde la n.º 113 hasta la 121 generadas entre el 22 al 28 de febrero de 2021 y documentos anexos.

2. EN EL 78% (7) DE LOS CASOS REGISTRADOS COMO "INTERVENCIÓN EN CRISIS" LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CEM EN COMISARÍA APOLO NO REALIZAN EL SEGUIMIENTO A DICHA INTERVENCIÓN EN EL PLAZO Y EN LA CANTIDAD DE SESIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS CEM; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO EMOCIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS PERSONALES DE LA PERSONA USUARIA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

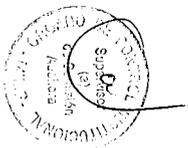


N°	Documento
1	Fichas de registros de casos del CEM en Comisaría Apolo desde la n.º 113 hasta la 121 generadas entre el 22 al 28 de febrero de 2021 y documentos anexos.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

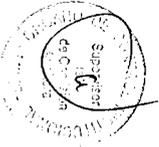
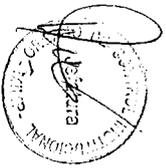
Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/3901-SCC



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Se ha valorado un hecho de violencia con nivel de riesgo leve, no obstante presentarse factores referidos a amenaza de muerte, correspondiendo calificar el nivel de riesgo como severo, situación que podría afectar la protección, así como el servicio de atención integral de la persona usuaria	Mediante Oficio n.º D00506-2021-MIMP-AURORA-DE de 6 de abril de 2021, la titular del Programa Aurora remite el Plan de Acción que contiene las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas identificadas. Lo que se sustenta en el numeral 3.2 de la conclusión del Informe n.º D00004-2021-MIMP-AUORA-UAT-V00, de 22 de marzo de 2021.	Plan de Acción: La Unidad de Articulación Territorial realizará supervisión y asistencia técnica al CEM Comisaría Apolo con la finalidad de fortalecer capacidades en relación al análisis de la valoración de riesgo de acuerdo a lo establecido en el nuevo Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP de fecha 29.03.2021 y el TUO de la Ley 30364 y su reglamento.	En proceso
2	No se usa formato aprobado de la "Ficha de Registro de Casos de Centro Emergencia Mujer", el mismo que carece de instructivo para el registro de la atención de hechos de violencia por el CEM, lo que genera riesgo de un inadecuado registro de los casos, afectando con ello la atención integral al usuario, así como la supervisión y control del servicio.	Mediante Oficio n.º D00506-2021-MIMP-AURORA-DE de 6 de abril de 2021, la titular del Programa Aurora remite el Plan de Acción que contiene las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas identificadas. Lo que se sustenta en la Nota n.º D00199-2021-MIMP-AURORA-SISECG, de 1 de abril de 2021.	Plan de Acción: Se impulsará la aprobación del instructivo de la "Ficha de Registros de Casos del Centro Emergencia Mujer.	En proceso



<p>3</p>	<p>Equipos profesionales incompletos en el CEM en Comisaría Apolo, situación que podría afectar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.</p>	<p>Mediante Oficio n.º D00506-2021-MIMP-AURORA-DE de 6 de abril de 2021, la titular del Programa Aurora remite el Plan de Acción que contiene las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas identificadas.</p>	<p>En proceso</p>	
<p>4</p>	<p>Cumplimiento parcial de las medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el CEM en Comisaría Apolo, pone en riesgo de contagio al personal, así como a los usuarios del servicio, víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Mediante Oficio n.º D00506-2021-MIMP-AURORA-DE, de 6 de abril de 2021, la titular del Programa AURORA remite el Plan de Acción que contiene las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas identificadas.</p> <p>Lo que se sustenta en el numeral 3.3 de la conclusión del Informe n.º D00004-2021-MIMP-AURORA-UAT-VOO, de 22 de marzo de 2021.</p> <p>Lo que se sustenta con el Informe N° D000040-2021-MIMP-AURORA-UGTH de 22 de marzo de 2021</p>	<p>Plan de Acción: La Unidad de Articulación Territorial realizará el requerimiento de contratación de profesionales para cubrir las plazas desiertas del CEM Comisaría Apolo (04 Trabajadoras Sociales, 01 Psicólogo y 01 abogado).</p> <p>Plan de Acción: La Unidad de Articulación Territorial dispone que el Coordinador del CEM Comisaría Apolo, realice el trámite correspondiente para la adquisición, a través de caja chica, de los bienes consistentes en: a) Líquido desinfectante; b) Papel toalla; y c) Mamparas u otro tipo de barrera física para la atención de usuarios; para lo cual realizará teniendo en cuenta las directivas del Programa Nacional Aurora.</p> <p>Plan de Acción: La Unidad de Gestión del Talento Humanos realizará lo siguiente: 1. El personal Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGTH, seguirá desarrollando capacitaciones vía Zoom y realizará una capacitación al personal del CEM Comisaría Apolo, sobre el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al (COVID-19) al reinicio de las labores en el Programa Nacional AURORA", vigente. 2. Se realizará la difusión de la modificación del mencionado Plan mediante flyer continuamente.</p>	<p>En proceso</p>





			<p>3. La UGTH enviará un memorando a la Unidad de Articulación Territorial, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva vigente del citado Plan.</p> <p>4. El Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo de la UGTH realizará una inspección inopinada vía zoom para verificar si se cumplió con la implementación solicitada.</p> <p>5. Se está incluyendo la precisión sobre las barreras físicas en la modificación del citado Plan.</p>	
--	--	--	--	--

Informe de Hito de Control n.° 007-2021-OCI/3901-SCC

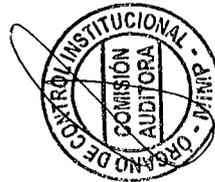
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	En la muestra seleccionada el 30% de casos de atención integral, la psicóloga del CEM emitió reportes de intervención psicológica, mas no los informes psicológicos conforme a lo requerido por la Guía de Atención Integral de los CEM, ocasionando el riesgo que dichos documentos no constituyan medios probatorios idóneos para acreditar el estado de salud mental de las personas afectadas por hechos de violencia, y se generen retrasos u observaciones durante el proceso judicial por violencia familiar, lo que podría a su vez afectar la eventual sanción al agresor	Mediante Oficio n.° D00507-2021-MIMP-AURORA-DE de 6 de abril de 2021, la titular del Programa Aurora remite el Plan de Acción que contiene las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas identificadas.	Plan de Acción: La Unidad de Articulación Territorial realizará supervisión y asistencia técnica al CEM Comisaría Apolo con la finalidad de fortalecer capacidades en relación a la elaboración de los informes psicológicos de los CEM, los mismos que tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Estos informes, son acordes a la estrategia jurídica del caso, y son utilizados para solicitar medidas de protección, medidas cautelares o la sanción del hecho investigado, según lo establecido en el nuevo Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP de	En proceso.



2	<p>En el 30% de la muestra de casos de atención integral revisados, el patrocinio legal del CEM no remitió al juzgado competente la totalidad de los medios probatorios producto de la evaluación de los hechos de violencia por el servicio psicológico y social; lo que podría ocasionar que el juzgado competente no adopte las acciones legales que correspondan, tendientes a resguardar la integridad física y mental de las personas víctimas de violencia, así como la posible sanción a los agresores.</p>	<p>Mediante Oficio n.º D00507-2021-MIMP-AURORA-DE de 6 de abril de 2021, la titular del Programa Aurora remite el Plan de Acción que contiene las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas identificadas.</p>	<p>fecha 29.03.2021 y el T.U.O de la Ley 30364, y su reglamento.</p> <p>Plan de Acción: La Unidad de Articulación Territorial realizará supervisión y asistencia técnica al CEM Comisaría Apolo con la finalidad de fortalecer las capacidades del equipo de atención del CEM, en relación a la protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas usuarias del servicio, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción de las personas agresoras y el resarcimiento del daño; haciendo énfasis en la importancia de los medios probatorios, los informes psicológicos y/o sociales emitidos por el CEM, de acuerdo a lo establecido en el nuevo Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP de fecha 29.03.2021 y el T.U.O de la Ley 30364 y su reglamento.</p>	En proceso.
---	---	---	---	-------------

[Firma manuscrita]
Jefatura

[Firma manuscrita]
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CONTROL DE GESTIÓN





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Comunicación firmada por **GLORIA MARINA CARDENAS TIMOTEO** Jefa del Órgano de Control Institucional
Fecha: 09 de Abril del 2021
Hora: 10:13:00 AM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 09 de Abril del 2021

OFICIO N° D000049-2021-MIMP-OCI

Señora

SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA

Ministra de Estado

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente.-

- ASUNTO** : Comunicación de Informe del Control Concurrente N.º 008-2021-OCI/3901-SCC.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG y 200-2020-CG de 26 de mayo y 13 de julio de 2020.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 3: Seguimiento de los casos en los CEM, objeto del Control Concurrente al "Servicio de atención integral brindado por el CEM en Comisaría Apolo a personas afectadas por hechos de violencia, durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe del Control Concurrente N° 008-2021- OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARINA CARDENAS TIMOTEO
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Origen:

Buscar

Incluir Filtro

Configuración Filtro

DEL: 09/04/2021 AL: 09/04/2021

Estado:

Vencimiento:

Tipo Doc:

TIPO DOCUMENTO ^	Nº DOCUMENTO v	FECHA EMISION ^	DESTINATARIO v	ASUNTO v	DIAS PROY. v	FECHA LIMITE v	DIAS EXC. v	FECHA RECEPCION ^
OFICIO	000049-2021-OCI	09/04/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOLI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N.º 008 - 2021-OCI/3901-SCC	0	09/04/2021	0	09/04/2021